

SEÑORES

PROCURADURIA DELEGADA PARA LA CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA (REPARTO)

E.

S.

D.

ASUNTO:

PODER

REF:

**SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PARA
AGOTAR REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD**

MEDIO DE CONTROL:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE:

INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSE DE GERONA

DEMANDADO:

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

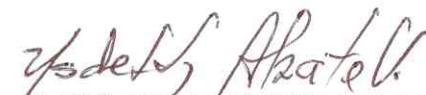
USDELLY ALZATE VARELA, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.276.463 de Cali, actuando en calidad de Consejera General y Representante Legal del **INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSE DE GERONA**, entidad de derecho canónico propietaria de la CLINICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, domiciliada en Calo, con personería entregada por la ARQUIDIOCESIS DE CALI, condición y calidad que acredito con la copia auténtica de la escritura pública No. 3.127 del 19 de agosto de 2011 de la Notaria 4 de Cali y certificado de vigencia actualizado, por el presente escrito, manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19'395.114 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional N° 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la entidad mencionada presente solicitud de conciliación por el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, reglado por el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011 ante su despacho y en contra de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, en el que se pretende declarar nulo el acto administrativo Resolución No. 2023700010013165-6 del 15 de noviembre de 2023 "*por medio del cual se resuelve la investigación administrativa sancionatoria en contra de la Clínica Nuestra Señora de los Remedios*" en el marco del expediente administrativo SIAD 0910202200661 y los demás actos administrativos que se expidan.

Igualmente podrá mi apoderado sustituir el presente poder en forma parcial o total, en el profesional del derecho que designe.

El apoderado queda facultado para presentar toda clase de escritos, documentos, recursos, pruebas, recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir y en general, para realizar todas las acciones necesarias e inherentes para el éxito del mandato a su cargo.

Del señor Juez,

Otorgo,


USDELLY ALZATE VARELA
C.C. No. 31.276.463 de Cali

Acepto,


GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá
T.P. 39.116 del C. S. de la J.